

RESOLUCIÓN Nro. 018-CGREG-24-10-2024

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución del Ecuador consagra el derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que,** el artículo 83 de la Constitución del Ecuador consagra que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente [...];
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242 dispone que *“El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 258, establece que *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia”*;
- Que,** el artículo. 260 de la norma ibidem señala que *“[e]l ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de*

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec

servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos (LOREG) dispone que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. El Consejo de Gobierno es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 8 de la LOREG reconoce como los Órganos del Consejo de Gobierno. Para el cumplimiento de su misión institucional, que estará conformado por: a) el Pleno del Consejo de Gobierno, b) la Presidencia del Consejo y, c) la Secretaría Técnica; sin perjuicio de los demás órganos administrativos desconcentrados que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;
- Que,** los numerales 8 y 18 del artículo 11 de la LOREG dispone como atribuciones del Pleno de Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos. El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ejercerá las siguientes atribuciones: ““(…) 8. *Designar a la Secretaria o Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos de la terna presentada por el Presidente del Consejo (…)*. 18. *Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo*”;
- Que,** el artículo 12 de la LOREG determina las atribuciones del Presidente: “*Son atribuciones del Presidente o Presidenta del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, las siguientes: 2. Convocar, proponer el orden del día y presidir las sesiones del Pleno del Consejo de Gobierno. 3. Proponer una terna de candidatos ante el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos para la elección del Secretario o Secretaria Técnico del Consejo*”.
- Que,** el artículo 13 de la LOREG dispone que la Secretaría Técnica. Es un órgano ejecutivo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, encargado de ejecutar las resoluciones y acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo de Gobierno y de apoyar técnicamente a las instituciones públicas que tienen incidencia en la provincia de Galápagos, en el marco del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos.
- Que,** en el artículo 14 de la LOREG establece como atribuciones del Secretario Técnico del CGREG las siguientes: “*1. Organizar, dirigir y programar la ejecución de las competencias del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de*

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec

Galápagos y las actividades encomendadas a ella. 2. Verificar que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados cumplan con los lineamientos y políticas emitidas por el Consejo de Gobierno y lo establecido en el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos. 3. Elaborar y presentar al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, para su aprobación, la propuesta del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos, así como las modificaciones al mismo. 4. Otorgar licencias ambientales, previa acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable ante el Sistema Único de Gestión Ambiental de la Autoridad Ambiental Nacional. 5. Emitir informe previo de las zonas afectadas para la actualización o cambio del uso y ocupación del suelo por parte de los gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad a los lineamientos emitidos por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos. 6. Identificar, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la Autoridad Ambiental Nacional y las demás instituciones que integran la Función Ejecutiva, las prioridades en materia de investigaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales, marinos y terrestres, aguas subterráneas y superficiales; para el establecimiento de usos agrícolas; para la adopción de medidas en materia de saneamiento ambiental; para el ejercicio sostenible y sustentable de actividades productivas dentro de la provincia de Galápagos; y, en general, aquellas que sean necesarias para el mantenimiento de su ecosistema. 7. Proponer al Consejo de Gobierno programas, políticas y proyectos orientados a lograr la conservación y desarrollo sostenible de la provincia de Galápagos, en el marco del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos. 8. Elaborar la proforma presupuestaria del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos para aprobación del pleno del organismo. 9. Ejercer el control migratorio y de residencia en la provincia de Galápagos, con la colaboración de la Fuerza Pública y otras entidades públicas. 10. Autorizar, negar, suspender, o revocar motivadamente de acuerdo con la ley, las solicitudes para el otorgamiento de la categoría migratoria de residente permanente, temporal o transeúnte previstas en la presente Ley, en los casos que corresponda y de conformidad con el procedimiento señalado para el efecto. 11. Autorizar la contratación de profesionales o trabajadores no residentes en la ejecución de obras y servicios privados o públicos, de acuerdo al orden de prelación de la bolsa de empleo que para el efecto establezca. 12. Autorizar, negar y controlar el ingreso y salida de vehículos en la provincia de Galápagos. 13. Ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier obligación que existiere a favor del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos o de la Secretaría Técnica. 14. Conocer, tramitar y sancionar la comisión de infracciones administrativas, en el ámbito de sus competencias, en los casos previstos en esta Ley y sus reglamentos. 15. Elaborar el reglamento especial de inversiones para el Régimen Especial de la provincia de Galápagos, y someter para su aprobación ante el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec

Galápagos. 16. Llevar el registro de los contratos de permisos de operación turística. 17. Llevar un registro de los recursos provenientes de cooperación internacional en coordinación con la autoridad competente de la materia. 18. Elaborar las actas de sesiones del Pleno y someterlas a la aprobación del Consejo. 19. Las demás atribuciones establecidas en la presente Ley, su reglamento y otras leyes, así como aquellas que le sean delegadas o asignadas por el Pleno o la Presidencia del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la provincia de Galápagos”;

- Que,** de acuerdo al Reglamento de Aplicación General de la LOREG en su artículo 11 dispone: *“Atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno. - El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, ejercerá las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, este reglamento; y, demás leyes y normas vigentes. (...)”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 14 estipula el principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 47 establece: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 55 establece: *“Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección. 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección;*
- Que,** en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos - Resolución Nro. 035-CGREG-05-10-2020, determina como atribuciones y responsabilidades del Pleno del CGREG: *“(...) r. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo; (...)”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 416 del 09 de octubre de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente de la República del Ecuador, designó a Jimmy Alfredo Bolaños Carpio, como representante del Presidente de la República para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec

- Que,** mediante Resolución Nro. 043-CGREG-22-12-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, resolvió: *"Art. 1.- Encargar la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos a la Mgs. Jacqueline Marisol Olaya Granda desde el 23 de diciembre de 2023 hasta la designación del titular";*
- Que,** a través del Memorando Nro. CGREG-ST-2024-0335-M, de fecha 14 de octubre de 2024, dirigido al Presidente del CGREG Ing. Jimmy Bolaños Carpio, suscrito por la Magíster Jacqueline Marisol Olaya Granda presenta su renuncia voluntaria al encargo realizado y solicita se ponga en conocimiento de los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno.
- Que,** mediante memorando No. CGREG-P-2024-0791-M de 22 de octubre de 2024 el Presidente del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar el correspondiente informe jurídico a fin de atender la renuncia al encargo presentada por la Mgs. Jacqueline Marisol Olaya Granda en su calidad de Secretaria Técnica, encargada, del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.
- Que,** mediante Memorando No. CGREG-DAJ-2024-0411-M, de fecha 23 de octubre de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica remitió el Informe Jurídico No. 067-DAJ-2024 de fecha 22 de octubre de 2024, que en su parte medular se pronunció: *"De acuerdo con el numeral 2 del artículo 12 de la LOREG, se recomienda al Presidente del Consejo de Gobierno convoque a sesión extraordinaria al Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos para conocer y resolver sobre la renuncia libre y voluntaria puesta por la Mgs. Jacqueline Marisol Olaya Granda; además, conforme al numeral 3 del art. 12 de la norma ibidem, el Presidente del Consejo de Gobierno proponga la terna respectiva ante el Pleno para designar al Secretario Técnico Titular a la brevedad posible, atendiendo el inciso 2 del art. 15 de la LOREG mismo que señala que para ser Secretario Técnico se requiere tener título de tercer nivel";*
- Que,** con Oficio No. CGREG-P-2024-1004-OF de fecha 23 de octubre de 2024 se convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a sesión extraordinaria el día jueves 24 de octubre del 2024 a las 08h00 (hora continental) en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno- Cantón San Cristóbal y a través de la plataforma ZOOM. Dentro del orden del día se considera tratar los puntos 2 y 3: *"2. Conocer y resolver sobre la terna propuesta por el señor Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos a fin de designar el Secretario Técnico Titular. 3. Designación de Secretaria o Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.";*
- Que,** a través de la Resolución No. 017-CGREG-24-10-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dirección: Av. Perimetral, Martha Bucaram y 12 de Febrero

Código postal: 200101 / Galápagos, Ecuador

Teléfono: +593-5 370 6290 al +593-5 370 6329

www.gobiernogalapagos.gob.ec

Galápagos resolvió: aceptar la renuncia presentada por la Mgs. Jacqueline Olaya Granda al encargo de Secretaria Técnica.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la terna propuesta por el señor Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos para la elección del Secretario o Secretaria Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Artículo 2.- Designar a la señora Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón como Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos a partir del día 25 de octubre del 2024, para que cumpla con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, su Reglamento de aplicación, Resolución 024-CGREG-03-IX-2015 y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Artículo 4.- La presente Resolución se deberá publicar por los medios de comunicación de esta institución y en la página web del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, por parte de la Unidad de Comunicación Social.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, a los 24 días del mes de octubre del año 2024.

Ing. Jimmy Alfredo Bolaños Carpio
Ministro Presidente del CGREG

Mgs. Andrea Alban Ortega
Secretaria AD-HOC